



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Exp. JGL/2023/32

CONVENIO
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ
Y FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA
LAGUNA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SINGULARES
DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO DEL
PUERTO DE LA CRUZ EN EL CONTEXTO DE LA CELEBRACIÓN DE
CONGRESOS CIENTÍFICOS

En Puerto de la Cruz a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D. Marco Antonio Mesa González, expresamente facultado para este acto en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

De otra parte, D. JUAN DIEGO BETANCOR ORTIZ, con DNI 43*****N, en nombre de la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA con CIF G38083408, promotora de la actividad subvencionada.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que este Ayuntamiento tiene entre sus competencias la promoción del turismo, y para dar respuesta a esta necesidad se hace preciso subvencionar la actividad a desarrollar, celebración de congresos científicos, por FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, con fechas previstas 31 de mayo-03 de junio, 04-09 de julio de 2022 y 19-20 de octubre de 2022, por considerarla una actividad de interés para el municipio.

Segundo.- La entidad beneficiaria tiene entre sus fines, entre otros, y según sus Estatutos, promover, favorecer e instrumentar la transferencia de conocimiento, tecnología y de resultados de la investigación de la Universidad de La Laguna hacia las empresas, las administraciones públicas y la sociedad en general.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y Base 46 del presupuesto municipal vigente, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Plaza de Europa, 1, Puerto de la Cruz. 38400 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 378 400. Fax: 922 375 253



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto regular la subvención nominativa que figura en el presupuesto del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en la anualidad 2022 a la entidad FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA con CIF G38083408 (beneficiario), para financiar un programa de promoción del turismo, concretamente para el desarrollo de actividades singulares de difusión y promoción cultural en el contexto de la celebración de congresos científicos.

Los congresos son los siguientes:

- 1º) «IWINAC 2022: 9th International Work-Conference on the Interplay Between Natural and Artificial Computation», Hotel Botánico, Puerto de la Cruz, 31 de mayo-03 de junio.
- 2º) “XXX Congreso Internacional de Lingüística y Filología Románicas”, 04-09 de julio de 2022 en La Universidad de La Laguna.
- 3º) “VII Congreso Internacional de la Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII”, 19-21 de octubre de 2022

En el marco de estos congresos, las acciones promocionales son las siguientes:

- a) Desde el punto de vista científico, colaborar en tres programas académicos de alto nivel científico, uno en computación y neurociencia que reunirá a los científicos más importantes en estas áreas de investigación; otro en lingüística de todas las lenguas románicas que reunirá a los investigadores y académicos más importantes de España, América, Europa e, incluso, de Asia, lo que conlleva relacionar al Puerto de la Cruz con la investigación más puntera en las áreas nombradas y el último en estudios del Siglo XVIII, poniendo en relieve a figuras tan importantes para el Puerto de la Cruz como Agustín de Betancourt, los Iriarte o María Joaquina Viera y Clavijo.
- b) Promocionar internacionalmente el Puerto de la Cruz y a su Ayuntamiento a través de las webs de los tres congresos donde aparecen los logos correspondientes acompañados de hipervínculos donde se promociona el Puerto de la Cruz, y cumpliendo de esta forma, sin perjuicio de otras, con las obligaciones de difusión en el ámbito de la normativa reguladora de las subvenciones.
- c) Desarrollar actos sociales en lugares emblemáticos como el Lago Martiánez



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

que permitirán presentar el Puerto de La Cruz como lugar turístico de calidad, a la vez que como destino de trabajo on line con el discurso de los representantes institucionales.

- d) Discursos institucionales de representantes del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz en la Inauguración y clausura de ambos congresos con la consecuencia adicional de promoción en directo de la ciudad ante un auditorio internacional.
- e) Reconocimiento y difusión del Puerto de la Cruz a través de la publicación de las Actas del Congreso en Suiza y en Alemania, con la consiguiente ventaja turística que puede obtener el municipio de ésta y de las anteriores acciones.

El plazo para el desarrollo de las actuaciones es el siguiente:

- Fecha de inicio: 1 de mayo de 2022
- Fecha de finalización: 31 de enero de 2023
- Fecha límite para la justificación económica y técnica: 28 de febrero de 2023

El cronograma de trabajo, respondería al siguiente esquema preliminar:

Líneas de actuación/mes	Mayo-Julio 2022	Agosto 2022- Enero 2023	Febrero 2023
Acciones del congreso IWINAC 2022: 9th International Work-Conference on the Interplay Between Natural and Artificial Computation	▪ Llegada de congresistas al Puerto de la Cruz ▪ Inauguración y actuación en la misma de representantes del municipio ▪ Acto social con participación de representantes del ayuntamiento del Puerto de la Cruz en el Lago Martiánez. ▪ Desarrollo del programa académico ▪ Seguimiento técnico y administrativo	▪ Publicación de las actas del congreso con reconocimiento de la participación del Puerto de la Cruz ▪ Seguimiento técnico y administrativo	Justificación técnica y económica
Acciones del congreso XXX Congreso Internacional de Lingüística y Filología Románicas	▪ Llegada de congresistas al Puerto de la Cruz, La Laguna y Santa Cruz ▪ Inauguración y actuación en la misma de representantes del municipio ▪ Acto social con participación de representantes del ayuntamiento del Puerto de la Cruz en el Lago Martiánez. ▪ Desarrollo del programa académico ▪ Seguimiento técnico y administrativo	▪ Publicación de las actas del congreso con reconocimiento de la participación del Puerto de la Cruz ▪ Seguimiento técnico y administrativo	Justificación técnica y económica
Acciones del VII Congreso Internacional de la Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII	▪ Llegada de congresistas al Puerto de la Cruz, La Laguna y Santa Cruz ▪ Inauguración y actuación en la misma de representantes del municipio ▪ Acto social con participación de representantes del ayuntamiento del Puerto de la Cruz en el Lago Martiánez ▪ Cena de gala del congreso en el Puerto de la Cruz ▪ Desarrollo del programa académico ▪ Seguimiento técnico y administrativo	▪ Publicación de las actas del congreso con reconocimiento de la participación del Puerto de la Cruz ▪ Seguimiento técnico y administrativo	Justificación técnica y económica

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

SEGUNDA: EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria número 500.432.4539000 “CONVENIO UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA-CONGRESOS”, documento de retención de crédito número 220230005548, por importe de 10.000,00 euros.

TERCERA: PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN RESPECTO AL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD

El presupuesto inicial para el desarrollo del proyecto se establece en 11.000,00 euros, de los que 10.000,00 euros (90,9%) son financiados por el Excmo. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, y el resto, 1.000,00 € (9,1%), es aportación propia de la Fundación General de la Universidad de La Laguna.

CUARTA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de personal, contrataciones necesarias para el desarrollo de las acciones, promoción y difusión, desplazamientos, además de los costes de gestión administrativa y económica del proyecto y otros gastos corrientes efectuados para el desarrollo de congresos científicos.

En todo caso los gastos deben tener relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y expirará automáticamente en la fecha de cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo y en particular, realizada la actividad objeto de subvención, una vez cumplida la total justificación de la realización de la actividad subvencionada por parte de la beneficiaria de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Novena y la subsiguiente obligación de abono de la subvención por parte de esta Administración.

SEXTA: REQUISITOS PREVIOS PARA TENER CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIO

Como requisito previo, para poder resultar beneficiario de ayudas públicas, la entidad FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA con CIF G38083408 deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias y, de la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de pago de



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

obligaciones por reintegro de subvenciones.

Obra en el expediente administrativo, en acreditación de estos extremos, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Declaración responsable de que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que cumple con las obligaciones que establece el artículo 14 de la misma.
- Declaración responsable de que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público.
- Relación de ingresos y gastos de la actividad.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

A la entidad le corresponde justificar que ha ejecutado, realizar o tolerar, según sea el caso, las siguientes actuaciones:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento, una vez realizada la actividad, el cumplimiento de la misma.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que procedan.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención en toda actuación que realice.
- Comunicar al Ayuntamiento la posible obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la misma actividad.

Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- Tener aportados los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de dichas actuaciones.
- La redacción y dirección del Plan de Seguridad y Autoprotección.
- Tener asegurados debidamente los riesgos de la actividad, respondiendo de todos los daños causados a terceros, y a personas o bienes del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, como consecuencia de las operaciones que requiera la realización de la actividad objeto del presente convenio, garantizando su cumplimiento mediante la formalización de una póliza de responsabilidad civil, que cubra los posibles daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y/o por sus proveedores o subcontratistas.
- Cumplir con las disposiciones legales vigentes, de carácter general y sectorial, que regulen la celebración de estos eventos, y en especial de la normativa aplicable en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Todos los gastos que originen las obligaciones y responsabilidades que el organizador asume en virtud del presente convenio, serán satisfechos por la empresa íntegramente, incluyendo las repercusiones impositivas que legalmente procedan.
- Deberá adoptar las medidas necesarias para la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad a través de los medios electrónicos y de materiales impresos, ello de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y 31 del Reglamento de la Ley.
- Aplicar los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido concedidos.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz abonará, previa justificación de la realización de la actividad y con la finalidad de que sea aplicada a la misma, una subvención de DIEZ MIL EUROS (10.000,00-€). El pago de dicha subvención se realizará con posterioridad a la realización de la actividad una vez presentada la cuenta justificativa en la forma prevista en la cláusula siguiente.

NOVENA: FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS POR EL BENEFICIARIO.

La justificación de la aplicación de los fondos recibidos se realizará ante el Área de Estrategia y Promoción del Turismo, Fiestas y Políticas Sectoriales (Turismo), como máximo en tres meses desde la aprobación del presente Convenio, por los medios relacionados en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

1. Memoria detallada de la ejecución de la totalidad del proyecto o

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

actividad conforme al presupuesto, con expresa referencia a los resultados obtenidos.

2. Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y de cuanta documentación gráfica, escrita o en soporte audiovisual que hayan sido elaborados conforme al proyecto o la actividad subvencionados.

3. Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

4. Cuenta justificativa de los gastos realizados por un importe mínimo igual al de la subvención recibida de este Ayuntamiento, que, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Incluirá, bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de los gastos realizados: Los gastos generales, de obras, suministros y servicios, se justificarán con la aportación de las correspondientes facturas. Los gastos de personal se justificarán con las nóminas. Otros gastos subvencionados se justificarán mediante la aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

- Cuando el proyecto o la actividad hayan sido financiados, además, con otros fondos, se acreditará también la aplicación de los mismos al proyecto o actividad.

- Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo, debiendo constar expresamente que son generados como consecuencia de la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.

Una vez realizada la correspondiente comprobación de las facturas, y demás documentos probatorios del gasto, se devolverán al beneficiario dejando fotocopia diligenciada por el Jefe de Servicio del área que tramita la subvención en el expediente.

En ningún caso serán objeto de subvención los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones, y los gastos de procedimientos judiciales.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en este Convenio. Dicho pago deberá ser acreditado a la hora de justificar esta subvención.

Al objeto de facilitar la adecuada justificación de la subvención, el Ayuntamiento podrá comprobar en los libros de contabilidad propios de la Asociación, así como los



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

apuntes contables que afecten a los gastos realizados con cargo a la subvención otorgada (Art. 17.3 h).

La justificación de la subvención queda sujeta a su verificación por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

DÉCIMA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de cualquier ámbito, siempre y cuando en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Se producirá la obligación de reintegrar en el caso en que se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el art. 37 de la citada Ley 38/2003 y art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además del reintegro de las cantidades percibidas procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se disponga la procedencia del reintegro.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos señalados en el párrafo anterior.

DÉCIMASEGUNDA: ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

La entidad FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el art. 15.1. d) de la referida Ley.

DÉCIMATERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Régimen Jurídico aplicable al presente Convenio es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (BOP nº 98, de 17 de



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

junio de 2005).

DÉCIMACUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siendo competentes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

El Alcalde-Presidente

Entidad FUNDACIÓN CANARIA
GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE
LA LAGUNA

Fdo.: Marco Antonio González Mesa

Fdo.: D. Julio Antonio Brito Santana

El Secretario

Fdo.: Enrique Rodríguez Lapidó